



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-957-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las once y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-004-10-11-2014**, derivado de la revisión al seguimiento de las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría Interna con referencia IN-004-03-06-2013, de fecha veintiocho de junio del dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Comprobar el grado de avance sobre el cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Interna con referencia IN-004-03-06-2013, del veintiocho de junio del dos mil trece, relacionado con la Auditoría Operacional al ciclo de los ingresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce; **2)** Determinar que las recomendaciones de control interno se encuentran en sana práctica por TELCOR Ente Regulador y cumplan con la eficacia de los Sistemas de Gestión Financiera, Administrativa y de las Normas Técnicas de Control Interno; y, **3)** Determinar el grado de responsabilidad de los servidores públicos involucrados en el cumplimiento de la aplicación de las medidas correctivas, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-957-15

auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: Que la entidad auditada cumplió categóricamente la única recomendación de control interno contenida en el Informe de Auditoría con referencia IN-004-03-06-2014, de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, por lo que se determinó el cumplimiento del cien por ciento. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA:** Admitir el Informe de Auditoría de Especial de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-004-10-11-2014**, derivado de la revisión al seguimiento de las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría Interna de referencia IN-004-03-06-2013, de fecha veintiocho de junio del dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior